



Bogotá, 08/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500719401



20165500719401

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33878 34013 34045** de **26/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 34045 del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T. 398001739-1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.9.12 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte" la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que prestan el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN No. 34013 Del 28 JUNIO 2016

Por la cual se hace investigación administrativa en el campo del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESPECIAL Y TURISMO LTDA identificada con el NIT 508001739-3.

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, motivaron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 1871102 de fecha 29/6/2015 impuesto al vehículo de placa **SZN342** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESPECIAL Y TURISMO LTDA** identificada con el NIT. **508001739-3** por presunto transgresión al artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003 código de infracción 537.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, actúen de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Investigación al Transporte de la entidad en el trámite de pruebas, abrir investigación administrativa previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 330 del 30 de diciembre de 1993, artículo 46, literales d) y b):

Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes aplicados en cuenta las imputaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

3) Por el incumplimiento de las normas de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)

en los casos en los que el conductor que no tenga las papeles o el cambio de papeles o papeles por violación a las normas del transporte

Dado en Bogotá de Junio 28 de 2016

Por medio del cual se aplica el Decreto Único Reglamentario del Sector Transportes

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1º, código 537, en concordancia con el código 516

Cuando se comprueba la existencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y solo por el tiempo requerido para manifestar los hechos.

RESOLUCIÓN No. 34045 Del 26 JULIO 2016

Por la que se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA.** identificada con NIT 808001739-1.

De conformidad con el código 518

Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.

De acuerdo con el artículo 21 de Noviembre de 2003, artículo 47

del Código 47 "la infracción" Consiste en *proporcionar temporalmente la prestación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

La infracción se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa o al conductor o al propietario del equipo. (...)

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13781352	7/9/2015	S2N342

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N. 13781352 de fecha 7/9/2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imponer el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA.** identificada con NIT 808001739-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA.** identificada con NIT 808001739-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º código de infracción 587 es decir *"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé *"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"*, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presente violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA.** con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados

RESOLUCIÓN N.º 34345 DEL 25 JULIO 2018

Por la cual se abre investigación y se instruye a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Autónoma Especial MARQUEO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT. 8080074344, por infracción a la Ley 1440 de 2014.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad citada, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1440 de 2014, que se detallan a continuación:

Artículo 18.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, los multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

c) *Infracción por el artículo 2º de la Ley 1440 de 2014, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de multas que no tengan asignada una sanción específica y se insinuya violación a las normas del transporte.*

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a) *Transporte terrestre de autos (1) a salarios mínimos mensuales vigentes.*

(...)

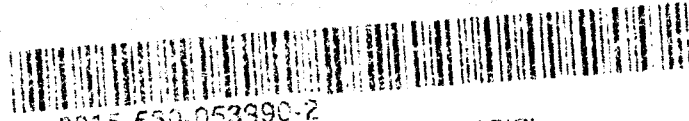
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERº.- Al amparo de la acción administrativa e la empresa de transporte terrestre autónoma especial MARQUEO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT. 8080074344, por infracción a la Ley 1440 de 2014 y artículo de infracción 2º de la Ley 1440 de 2014 y que da lugar a la imposición de una multa de entre 100 salarios con el artículo 18 de la misma Ley, con el valor de la multa en el momento de la imposición, y la sanción 4º de la Ley 1440 de 2014, con el tratamiento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tener como probadas las infracciones señaladas en el capítulo de hechos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a conocimiento de la presente Resolución por conducto de la Subsecretaría General de la Superintendencia de Transportes y Transporte a Responsable de la empresa de servicio público de transporte terrestre autónoma especial MARQUEO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con



No 2015-560-053990-2

Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI

Fecha Radicado 2015-05-05 09:55:35 Agencia Radicador KARENSERRATO
Destino SUPLENTE DE LA OFICINA DE TRANSITO Y TRAFICANTE (EMP) SECRETARIA D
Visite nuestra Pagina - www.supetransporte.gov.co
Calle 63 No 55-55 Bogotá D.C. 1125750

Una de Gestión - Origen

Table with multiple columns containing text, likely a list of records or a detailed report. The text is mostly illegible due to low resolution and blurring.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500635631



Bogotá, 26/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33878 34013 34045 de 26/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160726\CITAT 33861.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

472	Motivos de Devolución X	Desconocido	No Exista Número
		Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada		Cerrado	No Contactado
No Reside		Fallecido	Apartado Clausurado
Fecha 1: 13 8 16		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: ABEL BRITO		Número del destinatario: 84.083.765	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones		Observaciones	

Representante Legal y/o Apoderado
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 800.082817-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN617950315CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA

Dirección: CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal: 440002162

Fecha Pre-Admisión:

08/08/2016 15:27:49

Por Transportes de carga 08/08/2016 del 20/05/2016 No. 12. Por Transporte Express 08/08/2016 del 09/10/2016